



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 1006-2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 NOV 2014

**VISTO:** El Informe N° 1084-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Provéido N° 994135, el Informe N° 270-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 45-2014-SUPERVISOR/edc, la Carta N° 517-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 099-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LF-MLDV, la Carta N° 015-2014-CSI-RBA-RL/CONT y la Resolución Gerencial General Regional N° 444-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 444-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2014, se aprobó Liquidación del Contrato de la Obra “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio San Isidro, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 5’079,914.72 (Cinco millones setenta y nueve mil novecientos catorce y 72/100 nuevos soles); estableciéndose como saldo a favor del contratista la suma de S/. 269,914.70 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos catorce y 70/100 nuevos soles), por concepto de reajuste de precios;

Que, mediante Carta N° 015-2014-CSI-RBA-RL/CONT, de fecha de recepción 05 de junio del 2014, el Sr. Rolando Bellido Aedo – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la referida obra, solicitó a la Entidad el pago del saldo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 444-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, por el importe de S/. 269,914.70 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos catorce y 70/100 nuevos soles);

Que, estando a la solicitud formulada por la empresa contratista Consorcio San Isidro, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 099-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LF-MLDV, de fecha de recepción 23 de julio del 2014, emitido por la Liquidador Financiero CPC. María Luz De la Cruz Vargas, advierte que al haberse efectuado el informe de la liquidación técnica y financiera no se tomó en cuenta la variación del IGV aprobada mediante Ley N° 29666 - Ley que restituye la Tasa del Impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, de fecha 20 de febrero del 2011, y que entró en vigencia el 01 de marzo del 2011, meses previos antes del inicio de la obra, esto es el 14 de setiembre del 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 059-2010-GR-HVCA/GRI, de fecha 13 de abril del 2010, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica” con un presupuesto de S/. 4’945,575.78 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 78/100 nuevos soles), con plazo de ejecución de 240 días calendarios. Que, asimismo, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley N° 29666 - Ley que restituye la Tasa del Impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, que estableció el IGV en 18% debiendo ser considerado su aplicación en la formulación y aprobación de los expedientes técnicos, mediante Resolución Gerencial Regional N° 041-2011-GR-HVCA/GRI, de fecha 19 de abril del 2011, se modificó la Resolución Gerencial Regional N° 059-2010-GR-HVCA/GRI, de fecha 13 de abril del 2010, en el extremo de su Artículo 1°, por tanto se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del citado proyecto, con un presupuesto total de S/. 4’905,106.38 (Cuatro millones novecientos cinco mil ciento seis con 38/100 nuevos soles), monto que guarda concordancia con el techo presupuestal, según la verificación efectuada en el Banco de Proyectos del SNIP, de lo que se concluye que para el cálculo del reajuste de precios no se determinó tomando en cuenta la variación del IGV;

Que, lo precisado por la Liquidador Financiero CPC. María Luz De la Cruz Vargas, se





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1006-2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 NOV 2014

encuentra corroborado por el Supervisor de Obra Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo mediante Carta N° 45-2014-SUPERVISOR/edc, de fecha de recepción 27 de agosto del 2014, y por el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, mediante Informe N° 270-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha de recepción 15 de setiembre del 2014; en tal sentido, estando a lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1084-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 444-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2014, que aprobó Liquidación del Contrato de la Obra “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica” y proceder a aprobar el nuevo monto de liquidación del contrato de obra;

Que, en mérito al Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, de fecha 07 de diciembre del 2010, procedente del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2010-GOB.REG.HVCA/CSRT/CE – Primera Convocatoria (Decreto de Urgencia N° 041-2009), la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, y la empresa contratista Consorcio San Isidro, suscribieron contrato para la ejecución de la obra “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4’810,000.00 (Cuatro millones ochocientos diez mil y 00/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, habiéndose declarado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 473-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 30 de noviembre del 2010, la nulidad del proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 09 de diciembre del 2010 declaró la nulidad de oficio del Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D;

Que, ante tal situación, la empresa contratista Consorcio San Isidro representado por el Sr. Rolando Bellido Aedo, sometió en el Centro de Conciliación “Gutarra” la controversia surgida con relación al Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, procediéndose a firmar con fecha 25 de agosto del 2011 el Acta N° 82-2011.CCG - Acta de Conciliación de Acuerdo Total (Exp. N° 0087-2011-CCG), en la que se convino celebrar 04 acuerdos, siendo los dos primeros: 1) Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 473-2010/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, y 2) Respecto a la ejecución de la obra, respetar la vigencia del Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D referido a la ejecución de la obra “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica”, debiendo el contratista iniciar con la ejecución de la obra, dentro de los plazos que el contrato señala, computados desde el día siguiente de firmado el acta de conciliación, respetando además todos los plazos establecidos en el referido contrato;

Que, dando cumplimiento al Acta de Conciliación de Acuerdo Total, se encargó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huancavelica, designar al Supervisor de Obra y efectuar la entrega de terreno en los plazos de ley, con lo que se dio inicio a la ejecución de obra a partir del 14 de setiembre del 2011;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: con Resolución Gerencial General Regional N° 641-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28-08-2012, la Ampliación de plazo N° 01 por espacio de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 11 de mayo del 2012 al 07 de junio del 2012 y la Ampliación de plazo N° 02 por espacio de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios, a partir del 08 de junio del 2013 al 30 de octubre del 2013; con Resolución Gerencial General





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

*Nro. 1006-2014/GOB.REG.HVCA/GGR*

*Huancavelica, 10 NOV 2014*

Regional N° 1121-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31-10-2012, la Ampliación de plazo N° 03 por setenta (70) días calendarios, a partir del 31 de octubre del 2012 al 08 de enero del 2013; con Resolución Gerencial General Regional N° 015-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11-01-2013, la Ampliación de plazo N° 04 por noventa y siete (97) días calendarios, a partir del 09 de enero del 2013 al 15 de abril del 2013; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 391-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03-05-2013, la Ampliación de plazo N° 05 por ciento quince (15) días calendarios, a partir del 16 de abril del 2013 al 07 de agosto del 2013;

Que, así también, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 23 de noviembre del 2012, se aprobó la ejecución del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas por el importe de S/. 701,365.91 y Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 701,366.74, con una reducción presupuestal de S/. -0.83;

Que, habiendo culminado la ejecución de la obra el 07 de agosto del 2013, (incluido las ampliaciones de plazo), conforme consta en el Asiento N° 372 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de obra y ratificado por el Supervisor de Obra mediante Asiento N° 373, con Resolución Gerencial General Regional N° 899-2013/GOB.REG.HVCA/GGR del 01 de octubre del 2013 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra, por consiguiente mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de noviembre del 2013, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones del 14-10-2013), el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 001-2014-RBA-RL-CSI/AYAC-CONT, de fecha 14 de enero del 2014, el señor Rolando Bellido Aedo – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó al Supervisor de Obra, dentro de los plazos establecidos, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, para su revisión y pronunciamiento correspondiente;

Que, la Consultoría de la Supervisión de Obra -Consorcio San Isidro-, a través del Supervisor de Obra Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo mediante Carta N° 01-2014-SO/EDC, de fecha de recepción 17 de enero del 2014, y la Carta N° 45-2014-SUPERVISOR/edc, de fecha de recepción 27 de agosto del 2014, presenta la liquidación del contrato con el recalcu de la Hoja de Resumen de la Liquidación, estableciendo un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 229,494.54 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 54/100 nuevos soles) por reajuste de precios;

Que, asimismo, el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, mediante Informe N° 073-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 13 de marzo del 2014, e Informe N° 270-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha de recepción 15 de setiembre del 2014, luego de la revisión y evaluación al expediente de la liquidación, manifiesta que, no se realizaron los cálculos de forma correcta toda vez que no se consideró el monto autorizado del contrato principal con la variación del 1% del IGV, por lo que tomando como referencia el informe técnico del Supervisor, se establece que el nuevo costo total de la obra asciende a S/. 5'039, 494.56 (Cinco millones treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro y 56/100 nuevos soles), con un saldo a favor del ejecutor por el importe de S/. 229,494.54 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 54/100 nuevos soles, por reajuste de precios, por lo que otorga la conformidad a la liquidación;

Que, por su parte, la CPC María Luz De la Cruz Vargas – Liquidador Contable, luego de la verificación contable practicada a la liquidación del contrato de obra, mediante Informe N° 035-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/MLDV e Informe N° 099-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. - 1006 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR**

*Huancavelica,*

**10 NOV 2014**

ORSyL/MLDV, concluye que el monto del contrato de ejecución de obra, según el análisis realizado respecto al IGV del 18% asciende a S/. 4'769,579.83 (Cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y nueve con 83/100 nuevos soles), y no el monto de S/. 4'810,000.00 (Cuatro millones ochocientos diez mil y 00/100 nuevos soles) señalado en el Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, de fecha 07 de diciembre del 2010, encontrándose conforme la parte financiera de acuerdo a la Directiva N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, los Artículos 211° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Decreto Supremo N° 011-79-VC para pago de reajuste de precios;

Que, contando con la opinión favorable de la Supervisión de Obra, el Monitor de Obra y la Liquidador Contable, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 478-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 1084-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D por el importe de S/. 5'039,494.56 (Cinco millones treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro y 56/100 nuevos soles), señalando asimismo que corresponde a la Entidad efectuar la devolución de la Carta de Fiel Cumplimiento al contratista;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 444-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de la Obra **“Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica”**, ejecutada por la empresa contratista Consorcio San Isidro, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 5'039,494.56 (Cinco millones treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro y 56/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES:**

<b>Unidad Ejecutora</b>	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
<b>Nombre de la obra</b>	: “Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble – Tayacaja, Huancavelica”
<b>Ubicación</b>	:
<b>Distrito</b>	: Tintay Puncu
<b>Provincia</b>	: Tayacaja
<b>Departamento</b>	: Huancavelica
<b>Responsable Ejecución de obra</b>	: Consorcio San Isidro (Representaciones Flores S.R.L. y Víctor Alberto Quispe Cabezedo)
<b>Presupuesto según Contrato Inicial</b>	: S/. 4'810,000.00
<b>Presupuesto según Contrato reformulado</b>	: S/. 4'769,579.83
<b>Costo Total de la Obra</b>	: S/. 5'039,494.56





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1006 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 10 NOV 2014

Modalidad de Ejecución : Contrato a suma alzada  
 Plazo de Ejecución de Obra : 240 días calendarios  
 Residente de Obra : Ing. Víctor Bellido Aedo  
 Consultoría de la Supervisión de Obra : Consorcio San Isidro (Ing. Eduardo Factor Donaires Castillo – Supervisor de Obra)  
 Firma de Acta de Conciliación : 25 de agosto del 2011  
 Fecha de Entrega de Terreno : 09 de setiembre del 2011  
 Fecha de Inicio de Obra : 14 de setiembre del 2011  
 Fecha de Término de obra : 07 de agosto del 2013 (incluido ampliaciones de plazo)

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	4'769,579.84	4'810,000.02
2	De los adicionales al contrato principal	701,365.91	0.00
3	De los deductivos	- 701,366.74	0.00
4	De los reintegros	269,915.55	0.00
	<b>Saldo a favor del contratista</b>		229,494.54
	<b>Costo Total del Contrato Obra</b>	<b>5'039,494.56</b>	<b>5'039,494.56</b>

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio San Isidro, la suma de S/. 229,494.54 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 54/100 nuevos soles), por concepto de reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra presentado por la Liquidador Financiero. Asimismo se dispone la devolución de la Carta de Fiel Cumplimiento.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR**, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, efectuar la Addenda correspondiente al Contrato N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, de fecha 07 de diciembre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la obra, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

